

## **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 157**

**La Paz, 2 SEPTIEMBRE. 2011**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que, el art. 52 del Código de Minería (Ley 1777), establece que el monto de recaudación de la patente establecida en el artículo 50, será destinado en un 30% al o los municipios donde se encuentren ubicadas las concesiones mineras y en un 70% al sostenimiento del Servicio Técnico de minas, Superintendencia General, Superintendencias de Minas y al Servicio de Geología y Minería.

Que, el Decreto Supremo N° 24780 de 31 de julio de 1997, que reglamenta la Ley N° 1777, en su artículo 42 Inc. e) establece que el pago de la patente anual se efectuará por el concesionario a través de las instituciones bancarias contratadas para este fin, en la cuenta fiscal establecida para el efecto, y simultáneamente a su recaudación estos importes se transferirán automáticamente por el Banco Central de Bolivia a los municipios donde se encuentren ubicadas las concesiones mineras y al Servicio Técnico de Minas, Superintendencia General, Superintendencias de Minas y Servicio de Geología y Minería, y que para la distribución entre las instituciones beneficiaras del 70% (setenta por ciento) a que se refiere el artículo 52° del Código de Minería, los Ministerios de Desarrollo Económico y Hacienda expedirán anualmente, antes del 31 de octubre, una Resolución Biministerial que establezca las proporciones en que se destinarán las recaudaciones por patentes mineras entre dichas instituciones beneficiaras, sobre la base de sus respectivos presupuestos de la gestión siguiente.

Que, el Director General Ejecutivo del SERGEOTEMIN, mediante Resolución Administrativa No. 021/2011 de fecha 29 de agosto de 2011, resuelve distribuir por concepto de Patentes Mineras para la gestión 2012, entre los Gobiernos Municipales, la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera y el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas, el mismo que fue respaldado por Informe Técnico SGT.M.DTMS.EPM.CITE No. 0237/2011, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- 30% para los Gobiernos Municipales
- 21% para la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM).
- 49% para el servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas (SERGEOTECMIN).

Que, mediante carta SGT.M.DIR.GRALE 01144/2011, el Ing. Hugo Delgado Burgos, Director General Ejecutivo del "SERGEOTECMIN", solicita la emisión de la resolución Bi-Ministerial para la distribución de Patentes mineras correspondientes a la gestión 2012.

Que el informe legal DAGJ 899-DJ-253/2011 de fecha 02 de septiembre de 2011, concluye que en cumplimiento a la Ley 1777, Decreto Supremo N° 24780 y la RM 014, es viable, la emisión de una Resolución Bi-ministerial que distribuya entre las instituciones beneficiaras el 70% (SETENTA POR CIENTO) a que se refiere el precitado artículo 52° del Código de Minería, resolución que debe ser emitida entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que mediante Ley N° 2627 de fecha 30 de diciembre de 2003, en concordancia con el Plan de Austeridad del gobierno y a fin de lograr una mayor eficiencia técnica, administrativa y financiera, se dispuso la fusión del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERGEOMIN) y del Servicio Técnico de Minas (SETMIN), en una sola entidad cuyo procedimiento operativo fue asignado al ex Ministerio de Minería e Hidrocarburos mediante Decreto Supremo N° 27375 de 17 de febrero de 2004, el mismo que dictó la Resolución Ministerial N° 024/2004 de 1° de abril de 2004, creando el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas (SERGEOTECMIN).

Que, el DS 071 de 09 de abril de 2009, modifica el artículo 140 del DS 29894 de la siguiente manera: "Las superintendencias general y regionales de minas pasan a denominarse autoridad General Jurisdiccional Administrativa minera y Autoridad Regional Jurisdiccional Administrativa Minera, entidades que continuarán cumpliendo sus objetivos, desarrollando las funciones y atribuciones ejercían, además de atender las controversias emergentes del nuevo régimen de contratos mineros, hasta que se emita la nueva norma especial minera. La mencionada norma deroga también los incisos p) del Artículo 75 y h) del Art 76 y suprime la Dirección General Jurisdiccional Administrativa Minera del Art. 74 del DS 29894.

Que mediante Decreto Supremo No. 0726 de fecha 6 de diciembre de 2010 las concesiones mineras de recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y de servicios básicos, otorgadas con anterioridad al 6 de diciembre de 2010, a partir del referido Decreto se adecuaron al ordenamiento constitucional vigente, transformándose

automáticamente en AUTORIZACIONES TRANSITORIAS ESPECIALES en tanto se realice su migración de acuerdo a la normativa sectorial a emitirse.

**POR TANTO**

El Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISTRIBUIR** *por concepto de Patentes Mineras para la GESTIÓN 2012, entre los Gobiernos Municipales, la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera y el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas, de acuerdo a las siguientes proporciones:*

- 30% para los Gobiernos Municipales
- 21% para la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera (AGJAM).
- 49% para el servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas (SERGEOTECMIN).
- 49% para el servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JOSÉ ANTONIO PIMENTEL CASTILLO**

**MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA**